



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 581-CU-2026
Piura, 28 de agosto del 2026

VISTO

El Expediente N° 000278-5601-26-4, del 27.Ago.2026, presentado por el Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo-Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Política, en calidad de Presidente de la Comisión Central del Examen Ordinario 2026 de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 001-CC-EAO-2026, del 27.Ago.2026, el Oficio N° 4221-R-UNP-2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La : "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 530-CU-2026, del 25.Ago.2026, se dispone: "Designar a la Comisión Central para el Examen de Admisión Ordinario, programado para el 06.Set.2026, como se detalla a continuación: Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo- Presidente, Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario-Miembro, Dr. Teófilo Humberto Correa Cánova-Miembro";

Que, mediante Oficio N° 001-CC-EAO-2026, del 27.Ago.2026, el Dr. Juan Carlos Negro Balarezo, Presidente de la Comisión Central del Examen de Admisión Ordinario 2026, transcribe el acuerdo adoptado por dicha Comisión, cuyo tenor señala:

- "PRORROGAR PARA EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026, LAS INSCRIPCIONES AL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2026, CUYO EXAMEN ESTÁ PROGRAMADO PARA EL DÍA DOMINGO 06 DE SEPTIEMBRE DE 2026";

Que, con Oficio N° 4221-R-UNP-2026, del 27.Ago.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite-Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, remite el Expediente N° 000278-5601-26-4 a Secretaría General, solicitando que sea agendado en la sesión de Consejo Universitario;

Que, en virtud de lo regulado en el Artículo 167° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura se establece que **"El Consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección superior, de promoción y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional de Piura"**, por lo que todas las decisiones que emita el Consejo Universitario son última instancia administrativa;

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:**





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 581-CU-2026
Piura, 28 de agosto del 2026

12.1 Normativo, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP, para la elaboración de su Estatuto y Reglamentos destinados a regular sus actividades.

(...)

12.3 Académico, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria N° 14, de fecha 28 de agosto de 2026, luego de la evaluación del expediente y del acuerdo adoptado por la Comisión Central del Examen de Admisión Ordinario 2026, acordó:

- "PRORROGAR PARA EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026, LAS INSCRIPCIONES AL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2026, CUYO EXAMEN ESTÁ PROGRAMADO PARA EL DÍA DOMINGO 06 DE SEPTIEMBRE DE 2026"; CONFORME AL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN CENTRAL DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2026".

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, estando a lo acordado por **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N°14 del 28 de agosto del 2026** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, para el día 02 de septiembre de 2026, las Inscripciones al Examen de Admisión Ordinario 2026 de la Universidad Nacional de Piura, cuyo examen está programado para el día domingo 06 de septiembre de 2026; conforme al acuerdo adoptado por la Comisión Central del Examen de Admisión Ordinario 2026.

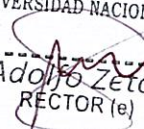
ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a los demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, URH, OPYPTTO, UC, UT, OCI, OCAJ, INTERESADOS (03), ARCHIVO.
14 copias/VAGV/kmt


 **Mag. Vanessa Arline Giron Viera**
SECRETARÍA GENERAL

 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)